

92

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

19 0 JUL. 2020

RAD: 1100140030462019-00654-00.

De conformidad con el artículo 287 del C.G.P. y teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 89 del cuaderno 1, el Despacho adiciona la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, en el siguiente sentido:

CONSIDERACIONES

A folio 75 del cuaderno 1, obra consignación de pago del canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2019 por la suma de \$2.833.000,00, efectuada por el demandado. Sin embargo, según la documental visible a folio 77 a 83, el inmueble fue restituido al demandante el 13 de septiembre de 2019, y como tal consignación fue efectuada a órdenes de este despacho, la misma debe ser entregada en las proporciones correspondientes a las partes intervinientes en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

CUARTO: Ordenar la entrega de dineros en este asunto, así:

1. la suma de \$1.134.000,00, a favor del Demandante por los 12 días de arriendo del mes de Septiembre de 2019, teniendo en cuenta que el 13 de septiembre se efectuó la entrega del inmueble, dado en arriendo.
2. La suma de \$1.699.000,00, a favor del demandado, por el saldo del canon del mes de septiembre, pues, una vez entregado el inmueble, no le corresponde asumir tal pago.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 259
Fecha 13 JUL. 2020

Carole
Secretario

KJPB